

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE SUPERVISE A LAS PERSONAS CANDIDATAS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y A SUS RESPECTIVOS PARTIDOS POLÍTICOS A QUE, AL TÉRMINO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL DE NUESTRO PAÍS, RETIREN Y SE HAGAN RESPONSABLES DE RECICLAR LA PROPAGANDA ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PERIODO ELECTORAL 2023-2024. ASIMISMO, QUE NO SE LES PERMITA TOMAR PROTESTA A ALGÚN CARGO A LAS PERSONAS CANDIDATAS SIN ANTES ENTREGAR PRUEBAS DE QUE LLEVARÁN A CABO EL DEBIDO EJERCICIO DE RECICLAJE DE SU “BASURA POLÍTICO-ELECTORAL”, A CARGO DE LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

Quien suscribe diputada Vania Roxana Ávila García, integrante del Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

La propaganda electoral impresa representa un desafío que afecta a todos y todas, pues tiene un impacto ambiental significativo. Al concluir la contienda electoral, esta propaganda se convierte en basura, generando quejas generalizadas por parte de la población en todo el país.

La gran cantidad de material impreso utilizado durante las campañas electorales tanto federal como concurrentes contribuye a la acumulación de desechos, lo que repercute negativamente en el medio ambiente y en la calidad de vida de la ciudadanía.

La proliferación de propaganda electoral impresa no solo ensucia las calles y espacios públicos, sino que también representa un desperdicio de recursos naturales y financieros. Los carteles, volantes, pendones y afiches, que se cuelgan por todo el mobiliario público, terminan siendo desechados, contribuyendo a la sobrecarga de los sistemas de gestión de residuos y a la contaminación visual y ambiental.

Los materiales utilizados en la propaganda electoral, como el plástico y el papel, pueden tardar años e incluso décadas en degradarse, lo que perpetúa su impacto negativo en el entorno natural.

Este problema no se limita a un área geográfica específica, sino que afecta a todos los estados del país. De acuerdo con datos de la Fundación por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano, se pronostica que tan solo en la Ciudad de México se generarán de 25 mil a 30 mil toneladas de residuos procedentes de la propaganda impresa<sup>1</sup>.

A continuación, se citan algunos fragmentos de los ordenamientos electorales que señalan las especificaciones en términos de la propaganda electoral, que lamentablemente no ha sido acatada por las dos coaliciones (“Sigamos Haciendo Historia” conformada por MORENA, PVEM, PT y “Fuerza y Corazón por México” integrado por PRI, PAN y PRD) en contienda actualmente:

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en su artículo 209, numeral 2, establece que “Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña”<sup>2</sup>.

El artículo 212 de la LGIPE señala que los partidos serán los responsables de retirar la propaganda electoral y de reciclarla, en este sentido se establece que:

1. Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley<sup>3</sup>.

Asimismo, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE) en su artículo 295, establece los lineamientos correspondientes a los materiales utilizados para la propaganda impresa y establece que:

1. Para la producción de la propaganda electoral impresa, deberá observarse lo señalado en el artículo 209, numeral 2 de la LGIPE.

---

<sup>1</sup>Salvador, C. (17 abril de 2024). Basura electoral: la Ciudad de México es sepultada por toneladas de papel y plástico en época de elecciones. *Infobae*. Consultado el 14 de mayo de 2024 en <https://www.infobae.com/mexico/2024/04/17/basura-electoral-la-ciudad-de-mexico-es-sepultada-por-toneladas-de-papel-y-plastico-en-epoca-de-elecciones/>.

<sup>2</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, [LGIPE], Reformada, Diario Oficial de la Federación, 23 de mayo 2014, (México).

<sup>3</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, [LGIPE], Reformada, Diario Oficial de la Federación, 23 de mayo 2014, (México).

2. Los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:

a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;

b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

3. En el uso de material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, deberán atender a la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.

4. Los consejos distritales o, en su caso, municipales, deberán dar puntual seguimiento a las actividades que realicen con respecto a este tema los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos independientes, e informarán lo conducente a los consejos locales, quienes a su vez, lo harán del conocimiento del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda<sup>4</sup>.

Al respecto, la propia LGIPE en su artículo 456 serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior; [...]

b) Respecto de las agrupaciones políticas: I. II. Con amonestación pública; [Con multa de hasta diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta, y]

---

<sup>4</sup> Reglamento de Elecciones, [RE], Instituto Nacional Electoral, 7 de septiembre de 2016, (México).

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses. Según la gravedad de la falta, la autoridad electoral competente, podrá restringir el registro como agrupación política.

En general, los partidos políticos podrían enfrentar sanciones económicas o administrativas por no cumplir con la disposición adecuada de la basura electoral. No obstante, las sanciones específicas por su incumplimiento pueden variar según la legislación electoral local y las regulaciones específicas de cada entidad federativa.

A pesar de la existencia de regulaciones y sanciones en la LGIPE y en el reglamento del INE que intentan prevenir el problema de la basura electoral, persisten preocupaciones significativas en torno a la falta de certeza sobre la naturaleza de los materiales utilizados, su impacto en la salud y el medio ambiente, así como el cumplimiento del retiro de la propaganda, en tiempo y forma y de su correcto reciclaje.

Uno de los principales desafíos radica en la ausencia de garantías de que los plásticos u otros materiales empleados para las respectivas propagandas electorales de las dos coaliciones en contienda sean biodegradables y estén libres de sustancias nocivas o tóxicas.

El INE pide a los proveedores de bienes o servicios que contraten los partidos políticos que estén inscritos en el Registro Nacional de Proveedores. Asimismo, solicita a los partidos políticos y coaliciones informes detallados sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral, así como sobre los proveedores contratados, planes de reciclaje y certificados de calidad de la resina utilizada. No obstante, la realidad es que muchos de estos proveedores no están registrados ante la Secretaría del Medio Ambiente. Esto se debe a que no existe un requisito legal que los obligue a obtener dicho registro para brindar sus servicios a partidos políticos y/o candidatos.

Esta falta de regulación y supervisión adecuada deja un vacío significativo en la cadena de suministro de la propaganda electoral, lo que dificulta garantizar la sostenibilidad ambiental de dichos materiales. Además, la ausencia de un sistema efectivo de verificación y cumplimiento de las normativas ambientales permite que se perpetúen prácticas irresponsables que pueden tener consecuencias negativas a largo plazo.

Por si fuera poco, la recolección y reciclaje de la basura queda en manos de los partidos políticos con una sutil obligación referida a las personas candidatas, así como de los acuerdos que se logren a nivel estatal. Por ejemplo, en la Ciudad de México la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSECDMX) procederá a retirar la propaganda de cada una de las calles, avenidas y puentes de la ciudad, pero no se responsabilizará de supervisar las acciones realizadas por las

personas candidatas y los partidos políticos. Posteriormente, los residuos pasarán por una planta para ser procesados y convertidos en combustible<sup>5</sup>.

Es importante recalcar que no toda la basura será retirada de las calles, debido a que ya que en su mayoría tiene un ciclo de vida de máximo dos días. Tal es el caso de los carteles de papel, pendones y lonas, impresos a color de plástico. Este tipo de propaganda, en su mayoría, tras un día de su colocación se encuentran tiradas en las calles.

La Organización No Gubernamental Greenpeace envió una carta el 2 de abril de 2024 a las candidatas y al candidato a la presidencia, así como a las contendientes y al contendiente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la que señaló su preocupación por el uso de plásticos con un largo proceso de degradación en sus campañas que contribuyen a la crisis de la contaminación con basura electoral. Las principales recomendaciones de Greenpeace fueron:

- Hacer público el informe que se exige a los partidos políticos y coaliciones en el Reglamento de elecciones del INE sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral, en el que se especifique el nombre y ubicación de los proveedores contratados, el plan de reciclaje de la propaganda electoral a utilizar, el tipo de material con el que están hechos (si son reciclables y libres de tóxicos) y los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de la propaganda electoral impresa en plástico.
- Tener un plan de reciclaje de la propaganda electoral utilizada es esencial para garantizar que no se convierta en basura. Los invitaron a ir más allá de lo establecido en la ley y a que publicaran un plan de recuperación de toda la propaganda electoral impresa al cierre de las campañas con medidas claras y realistas sobre qué se hará con esos residuos para evitar que lleguen a los rellenos sanitarios o la naturaleza.<sup>6</sup>

Fuera de estas recomendaciones hechas por Greenpeace a las personas candidatas a la Presidencia de la República y a los candidatos a la Jefatura de gobierno de la CDMX, no hay más compromisos que garanticen la demolición de la basura electoral y mucho menos el adecuado reciclaje de la propaganda electoral.

Por ello garantizar la integridad ambiental de las campañas electorales no solo es una cuestión de responsabilidad social y ambiental, sino también un requisito

---

<sup>5</sup> Salvador, C. (17 abril de 2024). Basura electoral: la Ciudad de México es sepultada por toneladas de papel y plástico en época de elecciones. *Infobae*. Consultado el 14 de mayo de 2024 en <https://www.infobae.com/mexico/2024/04/17/basura-electoral-la-ciudad-de-mexico-es-sepultada-por-toneladas-de-papel-y-plastico-en-epoca-de-elecciones/>.

<sup>6</sup> Greenpeace México. (2 abril de 2024). Greenpeace pide a las y los candidatos frenar su basura electoral. *Greenpeace*. Consultado el 19 de mayo de 2024 en: <https://www.greenpeace.org/mexico/noticia/53991/greenpeace-pide-a-las-y-los-candidatos-frenar-su-basura-electoral/#:~:text=Greenpeace%20alert%C3%B3%20que%20la%20mayor,M%C3%A9xico%20y%20el%20planeta%20entero.>

fundamental para preservar el entorno natural y promover un proceso electoral justo y transparente. En este sentido, resulta de vital importancia que los dirigentes de todos los partidos políticos en coordinación con las personas candidatas se comprometan a la recolección por completo de la propaganda electoral en todo el país, así como que garanticen su reciclaje.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con:

### **Punto de acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional Electoral para que supervise que las personas candidatas a cargos de elección popular y sus partidos políticos retiren y se hagan responsables de reciclar la propaganda electoral utilizada durante el periodo electoral 2023-2024. Asimismo, que no se les permita tomar protesta a algún cargo a las personas candidatas sin antes entregar pruebas de que llevarán a cabo el debido ejercicio de reciclaje de su “Basura Político-Electoral”.

**Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente a los 6 días del mes de junio de 2024.**

**Diputada Vania Roxana Ávila García**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vania', with a long horizontal stroke extending to the right.